ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente – Oficina de Personal
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	Secretaría General
CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C., 16 de octubre de 2026
LINEA	566

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses presta servicios forenses a la comunidad y brinda apoyo técnico-científico a la administración de justicia. Para el desarrollo de estas funciones, los Grupos de Clínica Forense y Patología Forense utilizan equipos de rayos X en la verificación y documentación de lesiones, la realización de exámenes para la determinación de edad con fines judiciales y en las diferentes etapas de las necropsias médico-legales practicadas por la entidad.

En cumplimiento de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015) la entidad debe evaluar, valorar, prevenir y controlar los peligros y riesgos susceptibles de causar accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proteger la salud de los servidores, contratistas, subcontratistas y estudiantes en práctica, así mismo, requiere dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 02400 de 1979 "*Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo*", artículo 101, capítulo V, título 2, "*De las radiaciones ionizantes*", que establece que "*Toda persona que por razón de su trabajo esté expuesta a las radiaciones ionizantes llevará consigo un dispositivo, dosímetro de bolsillo, o de película, que permita medir las dosis acumulativas de exposición*", por ende el instituto debe brindar protección y control, conforme a la normatividad vigente, a los servidores públicos que prestan sus servicios tomando placas radiológicas en los Grupos de Clínica y Patología Forense.

En este contexto, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses requiere adelantar un proceso de contratación para la prestación de un servicio técnico especializado de dosimetría de radiación ionizante, con el fin de medir y controlar los niveles de exposición en las áreas y puestos de trabajo donde se utilizan o manipulan fuentes emisoras de radiación ionizante. Lo anterior resulta indispensable para verificar que los trabajadores expuestos no superen los límites máximos permisibles establecidos en la normativa aplicable, garantizando el monitoreo permanente de las condiciones de seguridad radiológica y contribuyendo a la prevención, mitigación y control de los riesgos asociados a la exposición a este tipo de radiación, en protección de la salud e integridad del personal.

De igual forma, se requiere como parte fundamental para el monitoreo de la exposición a radiaciones ionizantes en el marco del Sistema de Vigilancia Epidemiológico de Prevención de la Exposición a Radiaciones Ionizantes del Instituto, garantizar el servicio de lectura de los dosímetros necesarios para la prestación del servicio y satisfacer la necesidad de la entidad de contar con tecnología que brinde un completo análisis de la exposición a radiaciones ionizantes con la mayor precisión, estabilidad y sensibilidad así como un mayor rango de medición; los dosímetros requeridos deben proporcionar lecturas exactas de las dosis recibidas, incluso cuando se expongan a altas temperaturas, humedad, manipulación ya que los sitios donde se requieren se encuentran en diferentes lugares y condiciones climáticas y de humedad en todo del país.

Con la utilización del dosímetro, además de cumplir con un requisito legal se realizará vigilancia oportuna de los impactos que generan las condiciones de trabajo en la salud de las personas, y conocer si sus características pueden convertirse en factor de riesgo generador de una enfermedad laboral, y si su estado de salud puede verse deteriorado por el oficio desempeñado y por las condiciones medio ambientales del puesto de trabajo.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: LECTURA DE DOSÍMETROS DE RADIACIONES IONIZANTES AMBIENTALES Y PERSONALES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).

2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se requiere contratar, el servicio de lectura de dosímetros los cuales se detallan a continuación:

Descripción técnica del Servicio	Vigencia	No. de bimestres	Cantidad por bimestre	Cantidad total	Justificación
Lectura de dosímetros de radiaciones ionizantes ambientales y personales para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	FRACCION 2026 -2027	6	53	318	Para medir las dosis personales y ambientales acumulativas de exposición a rayos X.
	2028	6	53	318	
	2029	6	53	318	
	2030	3	58	174	

2.2.2. CONDICIONES DEL SERVICIO:

Para la prestación del servicio se debe realizar como mínimo las actividades que se relacionan a continuación:

a) El dosímetro debe contar con Sistema OSL (Luminiscencia estimulada ópticamente) O TLD (Termoluminiscencia).
b) Límite mínimo de detección del dosímetro debe ser 0.01 msv (milisivert), debe especificar los rangos de energía y dosis cubiertos por el equipo y señalar los umbrales de detención de energía y dosis.
c) El dosímetro debe captar medición de fotones- rayos X.

Los dosímetros con los que se realice el servicio deberán contar con:

a) Resistencia del dosímetro a la humedad y calor o sudor corporal, así como caídas de la propia altura del usuario.
b) Debe especificar los rangos de energía y dosis cubiertos por el dosímetro.
c) Re análisis de los dosímetros en caso de que se requiera verificar la medición.
d) Los dosímetros deben ser de fácil manipulación, ubicación (sistema de sujeción), livianos y cómodos, además poseer un sistema de soporte seguro y de material resistente.

Reporte de resultados de acuerdo con los siguientes parámetros establecidos:

a) Nombre y dirección del cliente.
b) Período del monitoreo.
c) Descripción tipo de dosímetro: ambiental o personal.
d) Fecha de recepción del elemento sometido a ensayo.
e) Lectura discriminada en tejido profundo, ojo y piel, para los dosímetros personales.
f) Referente normativo de las lecturas discriminadas por cada área del cuerpo monitoreada (tejido profundo, ojo y piel), lo que permitiría realizar la comparación de cada caso en particular.
g) Récord acumulativo de lecturas para cada caso persona y área en particular.
h) Trazabilidad de los datos reportados, con firma del responsable dentro de la empresa.

2.2.3. OBLIGACIONES

2.2.3.1 Obligaciones generales del contratista

1. De conformidad con el objeto del contrato, el contratista deberá prestar los servicios de lectura de dosímetros de radiaciones ionizantes ambientales y personales a nivel nacional.
2. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
5. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
6. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.

8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.2.3.2 Obligaciones específicas

Además de las obligaciones propias del contrato en general el proponente se obliga en especial a lo siguiente:

1. Entregar bimestralmente los dosímetros y porta dosímetros (si fuere necesario) a cada una de las sedes (Regionales o Seccionales del Instituto), al menos cinco (5) días antes del inicio del siguiente bimestre.
2. Distribuir los dosímetros a nivel nacional, teniendo en cuenta que se debe garantizar su entrega antes del inicio del bimestre.
3. Enviar un dosímetro control a cada sede donde se realicen lecturas, y el costo estará a cargo del contratista, con el fin de evitar posibles desviaciones de las lecturas durante el transporte.
4. Identificar el dosímetro personal, con los datos correspondientes al usuario, periodo de medición y listado suministrado por el Instituto.
5. Entregar el reporte de las lecturas bimestralmente con un tiempo no mayor a 30 días, una vez el Instituto haga envió de los dosímetros y garantizar la disponibilidad de las lecturas en cada bimestre.
6. Transferir conocimiento a los funcionarios que usen el servicio de dosimetría, personal relacionado con la administración del servicio y encargados del programa de monitoreo de radiaciones ionizantes, mínimo dos (2) horas, de forma virtual, la cual debe ser coordinada con el Supervisor.
7. Suministrar un instructivo o manual de usuario o facilitar el enlace para la consulta de esta información para el uso del dosímetro personal y ambiental, adjuntos a su entrega al iniciar el contrato.
8. Realizar las modificaciones pertinentes en caso de retiro, cambio de datos e ingresos de los funcionarios que se encuentran expuestos a radiaciones ionizantes en el momento que estas sean notificadas por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para el Instituto.
9. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
10. Cumplir con los ofrecimientos realizados en la etapa de selección.
11. Remitir link de página web otorgada por la casa fabricante del dosímetro ofertado al momento de iniciar el contrato.
12. Las demás obligaciones que por la naturaleza del contrato sean exigibles conforme al objeto.
13. Acreditar la vinculación de al menos una (1) persona con discapacidad dentro del equipo de trabajo del contratista, en funciones compatibles con el objeto contractual, y mantener dicha vinculación durante la ejecución del contrato, como condición especial de ejecución, en cumplimiento del Decreto 0287 de 2026.

2.2.3.3 Obligaciones del Instituto

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.3 ADJUDICACIÓN

La adjudicación será por la oferta seleccionada.

2.4 OTRAS CONSIDERACIONES

2.4.1. Tipo de Contrato: Prestación de servicios.

2.4.2. **Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio del 2030, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

2.4.3. Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución es:

REGIONAL	PUNTO DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
REGIONAL BOGOTÁ	Bogotá	CALLE 7 A No. 12 A – 51	4069977/44 ext. 1330-1300
REGIONAL SUROCCIDENTE	Cali	Calle 4 B No. 36-01	5542447
	Tumaco	Ciudadela Sector Nuevo Horizonte Enseguida del Centro Hospital Divino Niño	(602) 8274174
REGIONAL ORIENTE	Yopal	Diagonal 9 No 13C-68". Barrio La Corocora	6358773
	Villavicencio	Carrera 2 No. 24-83 Barrio Menegua	6637309
	Tunja	Antiguo Hospital San Rafael, Calle 24 No. 5-00	7443254
REGIONAL NORORIENTE	Bucaramanga	Calle 45 No. 1-51 Barrio Campo Hermoso	6302609-6521120,
	Cúcuta	Calle 16 No. 4-101 Sector Corral de Piedras	8853175

	Arauca	Carrera 20 N° 5 - 50 Barrio Fundadores	(607) 6854966
REGIONAL OCCIDENTE	Pereira	Avenida de las américas 98-25	3136200
REGIONAL NORTE	Barranquilla	Carrera 23 No. 53-0*56 Barrio Andes	3794488/3464729
REGIONAL NOROCCIDENTE	Medellín	Cra. 65 No.80-325	4548230-Ext. 2123
REGIONAL SUR	Ibagué	Calle 45 No. 88 sur 58 - Zona industrial El Papayo	8720610 -8713792
	Nieva	Carrera 5 # 17 - 65 sur - Zona Industrial	(608) 8664518

2.4.4. Sitio y número de entregas:

Se realizará las entregas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así:
Para los dosímetros ambientales:

SEDE REGIONAL	Número de dosímetros ambientales
BOGOTÁ	
Sala de Necropsias	1
Laboratorio de Antropología	1
SUROCCIDENTE (Cali)	
Sala de Necropsias	1
SUROCCIDENTE (Tumaco)	
Sala de Necropsias	1
ORIENTE	
Seccional Casanare -**Yopal**	1
Seccional Meta -**Villavicencio**	1
Seccional Boyacá -**Tunja**	1
NORORIENTE (Bucaramanga)	
Odontología - **Bucaramanga**	1
Patología - **Cúcuta**	1
Patología - **Arauca**	1
OCCIDENTE (Pereira)	
Sala de necropsias	1
NORTE (Barranquilla)	
Sala de Necropsias	1
Rayos X	1
NOROCCIDENTE (Medellín)	
Sala de Necropsias	1
Rayos X	1
SUR (Neiva)	
Sala de necropsias -**Ibagué**	1

Sala de necropsias -**Neiva**	1
Total dosímetros ambientales por bimestre	**17**

Para los Dosímetros personales de acuerdo a lo siguiente:

CANTIDAD	Ciudad y contacto
6	**Regional Bogotá**
	Calle 7 A No. 12 A 51 piso 3
5	**Regional Suroccidente**
	Cali
	CALLE 4B No. 36-01
1	**Regional Suroccidente**
	Tumaco
	Ciudadela Sector Nuevo Horizonte Enseguida del Centro Hospital Divino Niño
2	**Seccional Casanare**
	Yopal
	Marginal de la Selva Diagonal 9 No 13C-68 Barrio La Corocora
1	**Seccional Meta**
	Villavicencio
	CARRERA 6 No 24A 14
4	**Seccional Boyacá**
	Tunja
	Antiguo hospital San Rafael, calle 24 No. 5A-61
2	**Regional Nororiente**
	Bucaramanga: CALLE 45 # 1-51
1	**Seccional Norte de Santander**
	Cúcuta
	Calle 16 No. 4 -101 Sector Corral de Piedras
1	**Seccional Norte de Santander**
	Arauca
	Calle 16 No. 4 -101 Sector Corral de Piedras
2	**Regional Occidente**
	Pereira

	Avenida Las Américas No. 98-25
3	**Regional Norte**
	Barranquilla
	Carrera 23 No. 53D - 56 Barrio Andes
6	**Regional Noroccidente**
	Medellín
	Cra 65 Nro. 80-325
1	**Regional Sur**
	Ibagué
	Calle 45 No. 8Sur-58, Zona Industrial El Papayo
1	**Regional Sur**
	Neiva
	Carrera 5 # 17 - 65 sur - Zona Industrial

DOSÍMETROS PERSONALES POR BIMESTRE: 36

TOTAL, DOSIMETROS PERSONALES Y AMBIENTALES: 53

2.4.5. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO efectuará pagos parciales, así: el dos por ciento (2 %) con recursos de la vigencia 2026, previa presentación del informe de entrega de los dosímetros en las instalaciones del INMLCF, de acuerdo con los requerimientos establecidos por cada Dirección Regional a nivel nacional; el veintiséis por ciento (26 %) con recursos de la vigencia 2027, previa entrega de los informes de las lecturas de radiaciones ionizantes ambientales y personales de los dosímetros efectivamente realizadas durante dicha anualidad; y el setenta y dos por ciento (72 %) restante, con cargo a los recursos aprobados para cada vigencia entre 2028 y 2030, según corresponda, previa presentación del informe de ejecución de los servicios efectivamente prestados en cada anualidad, en todos los casos previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, publicación de la(s) factura(s) en SECOP II y cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales aplicables, y el pago se realizará a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de conformidad con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el SIIF, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación requerida.

Con relación a la facturación, esta se realizará usando las plataformas OLIMPIA y SECOP II únicamente. Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, acuerdo con la Resolución

0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados.

FACTURA ELECTRÓNICA: para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52-Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturacióneléctronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débitos y/o crédito este es un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

* En los datos del emisor el correo del emisor.
* En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co
* En las notas finales el código #$29-02-00-00; # contrato; correo supervisor#$.
* En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en el correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista carga la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificará, en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberá aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo al Decreto 3029 de 2013.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

2.4.6. Supervisión: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo del Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente o quien(es) haga(n) sus veces, un profesional del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, los Directores Regionales Bogotá, Norte, Noroccidente, Occidente, Nororiente, Suroccidente, Sur y los Directores Seccionales de Boyacá, Casanare, Meta y Norte de Santander.

El Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el acta final de recibo a satisfacción

para pago y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3 del Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

La modalidad corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Ley 2069 de 2020, 2195 de 2022, Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 371 de 2021, 1860 de 2021 el Decreto 680 de 2021, y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles, y lo establecido en el pliego de condiciones.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública “Colombia Compra Eficiente”, son aplicables para el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del proceso, la presente contratación se realizará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24 y 25.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado de la presente contratación es de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($96.745.617,00),** incluido IVA, impuestos de ley, costos directos e indirectos y demás emolumentos a que haya lugar.

4.2 JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO:

Para la estimación del valor del presupuesto de lectura de dosímetros de radiaciones ionizantes ambientales y personales para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a nivel nacional, se solicitó cotización vía correo electrónico a las firmas, RADPROCT SAS, SIEVERT SAS.

Ref. Artículo	Descripción	VALOR CTO 0068-SG-2023	Cotización 1 Radproct	Cotización 2 Sievert	INFLACION PROYECTADA	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	Lectura de dosímetros de radiaciones ionizantes ambientales y personales - FRACCIÓN MES DIC 2026 - VIGENCIA 2027 - 6 BIMESTRES - 53 LECTURAS POR BIMESTRE	70.000	$ 70,235	$ 90,000	0.0440	318	UN	83,643.00	**26,598,474.00**
2	Lectura de dosímetros de radiaciones ionizantes ambientales y personales - VIGENCIA 2028 - 6 BIMESTRES - 53 LECTURAS POR BIMESTRE				0.0300	318	UN	86,152.00	**27,396,336.00**
3	Lectura de dosímetros de radiaciones ionizantes ambientales y personales - VIGENCIA 2029 - 6 BIMESTRES - 53 LECTURAS POR BIMESTRE				0.0300	318	UN	88,737.00	**28,218,366.00**
4	Lectura de dosímetros de radiaciones ionizantes ambientales y personales - VIGENCIA 2030 - 3 BIMESTRES - 53 LECTURAS POR BIMESTRE				0.0300	159	UN	91,399.00	**14,532,441.00**
	VALOR TOTAL								**96,745,617.00**

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo al estudio de mercado realizado el cual está contenido en el análisis económico del sector

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	VIGENCIA	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	REGIONAL BOGOTA	SUROCCIDENTE	REGIONAL ORIENTE	NORORIENTE	OCCIDENTE	NORTE	NOROCCIDENTE	SUR
191026	Fracción 2026	A-02-02-02-009-004	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	$ 254.906	$ 436.981	$ 327.736	$ 327.736	$ 72.830	$ 145.660	$ 291.321	$ 72.830
TOTAL 2026				**$ 1.930.000**							

4.3.1 AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS

No. Aprobación de vigencia futura	VIGENCIA	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	Total
6626	2027	A-02-02-02-009-004	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	$ 24.668.474.00
6626	2028	A-02-02-02-009-004	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	$ 27.396.336.00
6626	2029	A-02-02-02-009-004	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	$ 28.218.366.00
6626	2030	A-02-02-02-009-004	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	$ 14.532.441.00
TOTAL				**$ 96.745.617.00**

NOTA: El presupuesto estimado para las vigencias 2028, 2029 y 2030 podrán ser objeto de análisis y ajuste, si se presentara en el mercado una variación superior del IPC estimado para cada año en mención.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará con cumple /no cumple/ rechazado, para los proponentes que cumplan con estos requisitos se continuara con la evaluación técnica y económica conforme se establece en este numeral.

A continuación, se relacionan los parámetros de verificación y evaluación:

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de evaluación estipulados en el presente documento.

El ofrecimiento más favorable es aquél que, teniendo en cuenta los factores de escogencia indicados en el presente numeral, obtenga el mayor puntaje. Para hallar el puntaje total se sumarán los puntajes de las evaluaciones técnica, económica, emprendimientos y empresas de mujeres y apoyo a la industria nacional.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses verificará el cumplimiento de las características ofrecidas por los proponentes frente a las características mínimas exigidas. Las propuestas que cumplan con el mínimo establecido serán tenidas en cuenta para la calificación.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son:

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN
	ETAPA 1	
REQUISITOS HABILITANTES	• Capacidad Jurídica • Capacidad Financiera • Condiciones Técnicas y Experiencia	ELIMINATORIA Cumple /No cumple /Rechazado

5.2. VERIFICACION HABILITANTE DE CONTENIDO TECNICO

5.2.1. EXPERIENCIA ACREDITADA

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "… sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

El proponente podrá acreditar con el RUP la ejecución de hasta cinco (5) certificaciones de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados de ***lectura de dosímetros de radiaciones ionizantes*** con entidades públicas o empresas privadas colombianas cuya

sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. y se encuentren identificados en alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios señalados en el presente estudio previo.

Para **PROPONENTES MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA**, El proponente podrá acreditar con el RUP la ejecución de hasta seis (6) certificaciones de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados de ***La lectura de dosímetros de radiaciones ionizantes*** , con entidades públicas o empresas privadas colombianas cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. y se encuentren identificados en alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios señalados en el presente estudio previo.

Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V., de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que terminó la ejecución de los contratos.

De conformidad con lo preceptuado en la Circular Externa Única Código: CCE-EICP-MA-06. Versión: 02 del 15 de julio de 2022, el contrato (s) aportado (s) para cumplir con el requisito de experiencia, debe estar identificado en alguno de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel:

NOMBRE	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
PREVENCIÓNY CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS	1	85000000	85110000	85111600
EQUIPO PARA DOSIMETRIA	1	26000000	26140000	26141700

5.2.1.1 LOS CONTRATO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

Estar relacionados en el Formato "*Relación de experiencia inscrita en el RUP*". Los Proponentes Plurales deben presentar el formato a nombre del proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato "*Relación de experiencia inscrita en el RUP*", la Entidad pedirá su subsanación en los términos de Ley o del Pliego de Condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación las certificaciones de mayor valor aportadas teniendo en cuenta el número máximo de certificaciones permitidas para el presente proceso de selección.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP.

Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Los documentos válidos para acreditar la experiencia deben ser las certificaciones de los contratos u órdenes de compra, o actas de liquidación de contratos terminados y ejecutados; debe contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante
Firma del encargado de la Entidad Contratante
Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
Objeto del contrato, cuando aplique.
Número del Contrato, de existir.
Valor del contrato
Fecha de terminación del contrato

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 2: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

NOTA 3: En caso de presentarse diferencia entre los S.M.M.L.V. de las certificaciones de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación con los registrados en el Registro Único de Proponentes prevalecerá la consignada en el RUP, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

5.2.1.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN FIGURAS ASOCIATIVAS
Para los proponentes plurales la experiencia para acreditar será la sumatoria de las experiencias aportadas por sus integrantes, sin importar

Certificaciones de experiencia.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que dispone: “Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación".

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

5.2.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes:

a.) Copia de la licencia vigente para realizar el servicio de dosimetría personal y ambiental, expedida por el Grupo de Asuntos Nucleares del Ministerio de Minas y Energía.

b.) Documentos que certifican la experiencia mínima acreditada de la proponente solicitada en el numeral 5.2.1 del estudio previo.

5.2.3. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

Las propuestas viables se evaluarán de cero (0) a (100) puntos, conforme los siguientes criterios de evaluación:

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN
ETAPA 1		
REQUISITOS PUNTUABLES	Evaluación Técnica	Máximo 59.75 puntos
	Origen de la Industria (Se evaluará de conformidad con el Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación M-MIPC-01)	Máximo 10 puntos
	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Si acreditan alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021)	Máximo 0.25 puntos
	ETAPA 2	
	Evaluación económica	Máximo 30 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100 PUNTOS

5.2.3.1 EVALUACIÓN TÉCNICA (59,75 puntos):

La evaluación se efectuará con base en los documentos soporte que permitan el análisis de los aspectos técnicos de la propuesta y el fiel cumplimiento de las especificaciones. La entidad se reserva el derecho de hacer consultas y visitas a las sedes del proponente, para verificar la información sobre los aspectos técnicos.

Los aspectos técnicos tendrán un total de 59,75 puntos sobre el total de la calificación.

Para efectos de la asignación del puntaje de que trata el presente numeral, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTENIDO TÉCNICO (CALIDAD) (59,75 Puntos):

El criterio de evaluación técnica será el siguiente y otorgará los puntos que se indican a continuación:

	FACTORES A EVALUAR - CALIDAD		
ÍTEM	**ASPECTOS TÉCNICOS A CALIFICAR**	**PUNTAJE POR ÍTEM**	**TOTAL PUNTOS CALIFICACIÓN**
1	El oferente que entregue las lecturas de los dosímetros en un tiempo de 15 días hábiles una vez el instituto entregue los dosímetros al contratista	30	30
2	El oferente que brinde un (1) acompañamiento presencial en ocho (8) Direcciones Regionales una vez al año durante la ejecución del contrato, la cual tendrá una duración mínima de una (1) hora, en manejo, ubicación e información general de los dosímetros.	20	20
3	El oferente que brinde asesoría a nivel nacional en las investigaciones de las lecturas que se encuentre en el bimestre sobre los 3.33 milisivert.	9,75	9,75
	TOTAL		**59,75**

NOTA 1: Deberá diligenciar y aportar firmado por el representante legal el formato que se publicará en la sección de documentos del proceso de Secop II identificado con el nombre postulación factores técnicos a evaluar.

5.3. EVALUACIÓN INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos):

El Instituto no identificó bienes nacionales relevantes, por lo que establece que otorgará el puntaje de industria nacional en el presente proceso de contratación, por servicios; por lo tanto, el contratista deberá vincular en la ejecución del contrato mínimo el cuarenta (40%) del personal de origen colombiano.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

Criterio de Evaluación	Puntaje del Factor
Se dará tratamiento de servicios nacionales si e**l servicio es colombiano** si es prestado por un nacional colombiano o residente en Colombia por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.	10 puntos

Son **SERVICIOS NACIONALES** aquellos prestados por:

Persona natural colombiana o residente en Colombia.

Personas Jurídicas constituidas en el país.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por Servicio Nacionales debe presentar, además del Formato dispuesto por la entidad, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

• Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
• Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente
• (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
• Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
• Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

a. Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.

b. Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y

c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.
Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta la causal de porque debe darse el trato nacional.

Nota 1: La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano. Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la Entidad verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co. En el evento en que no obre en

el SECOP el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.

No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y presentación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica.
No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacional o con Trata Nacional

5.3.3. INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL:

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE DEL FACTOR
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: Extranjeros que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero **sin** trato nacional que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5 puntos

NOTA: SI NO SE INDICA DENTRO DEL FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ADJUNTO A LA PROPUESTA EL INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, SE LE OTORGARA PUNTAJE DE CERO (0).

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en formato libre o el suministrado por la Entidad, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y Extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en formato libre o el suministrado por la Entidad, de no ser así, no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Nota 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán

presentar en formato libre el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, el cual se presentará de manera simultánea con la oferta so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Nota 3: en el caso de proponentes extranjeros que gocen de trato nacional o reciprocidad deberán indicar a la entidad si se acogen a las reglas del Decreto 680 de 2021, o a las contenidas en el acuerdo comercial internacional, si el oferente extranjero guarda silencio se aplicara las normas contenidas en el Decreto 680 de 2021.

5.3.4 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021) 0,25 PUNTOS

El proponente deberá acreditar para la obtención de este porcentaje uno (1) de los siguientes requisitos según le aplique:

ÍTEM	REQUISITO	PUNTAJE
1	El cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**0.25**
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	**0.25**
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	**0.25**
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	**0.25**

Nota 1. Para el requisito 1 esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Nota 2. Para el requisito 2 se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán

cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Nota 3. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Nota 4. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial ponderable solo se aplicará sí por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos con anterioridad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento /10%) en el consorcio o unión temporal.

Nota 5: A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación.

5.3.5 **CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 "*En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad".

Por lo anterior la Entidad para la modalidad correspondiente a la Selección Abreviada de Menor Cuantía como criterio diferencial habilitante de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, dispone lo siguiente:

"El proponente deberá adjuntar certificaciones de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados en la que conste ***La lectura de dosímetros de radiaciones ionizantes****,, con entidades públicas o empresas privadas nacionales o extranjeras cuya sumatoria de*

valores sea igual o superior al ***ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V****, y se encuentren identificados en alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios señalados en el presente estudio previo."*

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, esta condición solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2025 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Este criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad será compatible con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

5.4 EVALUACIÓN ECONOMICA (30 Puntos):

Para efectos de la evaluación de precio, **se considerarán únicamente las propuestas hábiles**, es decir aquellas que se encuentren habilitadas jurídica y financieramente y cumplan con la experiencia y los requisitos técnicos. La propuesta económica debe ser presentada a través del **APLICATIVO SECOP II.**

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo TREINTA **(30)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Nota: La evaluación económica se realizará con base en el valor total ofertado en la pregunta "OFERTA ECONÓMICA" del cuestionario SECOP II

Métodos de evaluación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre o presentación de ofertas, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma del presente proceso, publicado en la plataforma del SECOP II. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial

De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

5.4.1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética*
x_i = *Valor de la oferta i sin decimales*
n = Número total de las ofertas validas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

$$30 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$30 \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

Donde,

$\bar{X}$: *Media aritmética.*
Vi *= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.
Puntaje i =

Donde,

$$30 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$30 \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

$\bar{X}$ *= Media aritmética.*
Vi *= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.4.2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i a } X_A = \begin{cases} 30 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ 30 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.4.3. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1

4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
Pi = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 30 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 30 \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.4.4. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de

las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En caso de presentarse una (1) única oferta habilitada, a esta se le otorgarán los 30 puntos de **la evaluación económica.**

NOTA 1: *Para esta evaluación se tomará el valor total.*

NOTA 2: *El modelo anterior de evaluación económica fue tomado del documento tipo de "Pliego de Condiciones Contrato Suministro" de Colombia Compra Eficiente.*

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (Art. 58-Ley 2195 de 2022)

En caso que al proponente o a algún integrante del consorcio o Unión Temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total del puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de las ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales debe estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia.

NOTA 2: Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

5.5. ORDEN DE ELIGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas.

Este orden se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de:

Verificación del contenido Jurídico, contenido Financiero, y contenido técnico y experiencia (condiciones mínimas)
Evaluación Técnica
Origen de la Industria
Emprendimiento y empresa de mujeres
Evaluación económica.

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más propuestas obtengan exactamente el mismo puntaje total.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, aplicará los criterios definidos por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia a de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: si la tasa de cambio supera el 20% de su valor	El Instituto asume el valor diferencial	4	4	8	Riesgo Extremo	Entidad Estatal	El Instituto deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Entidad Estatal	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Diariamente
2	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor	El contratista asume el valor diferencial	4	3	7	Riesgo alto	Contratista	El contratista deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes.	2	3	5	Riesgo medio	No	Contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Diariamente
3	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Social o Político	Paros huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de obligaciones cuando se hace trabajo en campo	Afectación del cumplimiento del contrato	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Conocimiento previo de situaciones de orden público y verificación de que superen los hechos que originan el riesgo	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden publico	A convenir

4	GENERAL	EXTERNO	Contratación	Regulatorio	Demora en la presentación de las garantías requeridas	Se retrasa el inicio de ejecución del contrato	4	3	7	Riesgo alto	Contratista	Comunicarse con el contratista e informarle las consecuencias que puede conllevar la no firma del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Entidad Estatal	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Estar enterados de los cambios legislativos en la materia. Mantener permanente comunicación entre las partes.	Permanente

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4 (riesgo1)	Riesgo Bajo

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contratode manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contratosin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contratosustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando laconsecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del unopor ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) delvalor del contrato	Genera un impacto sobre el valordel contrato entre el cinco (5%) yel quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y eltreinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contratoen más del treinta por ciento (30%)
		Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Probabilidad		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
		Valoración				

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento.	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales	5	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes (M-MACPC-14) de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de "Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente", y el análisis realizado por el Instituto, para el presente proceso aplican los Tratados del Libre Comercio de acuerdo con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI/NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL SI/NO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL SI/NO
Alianza del pacífico	Chile	$272.951.066	$ 96.745.617	SI	SI	NO	NO	NO
	México	$272.951.066		SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	$518.607.026		SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		$ 433.332.253		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		$ 272.764.794		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		$ 382.000.000		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		$ 432.974.981		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		$ 439.974.981		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC / EFTA		$ 735.297.922		SI	SI	NO	NO	NO
México		$ 341.973.443		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Independiente del valor		SI	SI	SI	NO	NO
	Guatemala			SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras			SI	NO	NO	NO APLICA	NO
Unión Europea		$ 735.297.922		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		130.000 DEG		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Reino Unido e Irlanda del Norte		$ 709.188.464		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina (CAN)		Independiente del valor		SI	SI	SI	NO	SI

Atentamente,

ROBINSON DIDIHER LOZANO PEREZ
Coordinador Grupo Nacional de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Robinson Didiher Lozano Perez, Profesional Especializado GNGSS		2026-10-16
Revisó	Maireth Patricia Villarreal – Profesional Especializado - Grupo Nacional de Gestión Contractual Esneyder Carranza Ortiz- Profesional Universitario - Grupo Nacional de Gestión Contractual		2026-10-16
Aprobó	Robinson Didiher Lozano Perez, Coordinador GNGSS		2026-10-16
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			